

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHINCHINÁ, CALDAS

Diecisiete (17) de marzo de 2023.

Rad. No. 2022 – 00322 - 00

Auto de sustanciación No. 123

Inadmite demanda:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se dispone **INADMITIR** la anterior demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **LEOPOLDO JAVIER LÓPEZ GÓMEZ**, quien obra mediante apoderado judicial, en contra de **SALUD TOTAL E.P.S. S.A.** y se concede a la parte demandante un término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de ser rechazada la misma, en lo que concierne a las siguientes irregularidades de las cuales adolece:

- El hecho 1 contiene más de un supuesto fáctico, debe escindirse. Es un hecho el que admite una sola respuesta.
- El hecho 2 también debe escindirse. No debe relacionarse más de un hecho por ítem. Se aclarará en qué fecha terminó la relación contractual laboral.
- Al hecho 3º se indicará si al petente se le cancelaron dicho rubros como salario o como parte de su salario junto a asignación básica, etc.
- Al hecho 6º se indicará a qué otro sí se hace alusión y si los conceptos salariales que se deprecian fueron expresamente pactados.
- Al hecho 7º se ofrecerá explicación si existió algún periodo de tiempo en el cual se tuvieron en cuenta los emolumentos allí relacionados para la liquidación de créditos laborales y de aportes a la seguridad social. En caso afirmativo, se indicará cuándo.

- Completando los hechos de la demanda se indicará las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se pactó el pago de los emolumentos que se reclaman.
- Se indicará además si tales conceptos reclamados se cancelaban como consecuencia directa de la prestación del servicio o por mera liberalidad del empleador.
- La pretensión 3 debe indicar con concreción, cuáles son los créditos laborales que deben reliquidarse y relacionarlos de forma separada en los hechos y por supuesto, en las pretensiones.
- Las cuentas de reliquidación relacionadas en la pretensión 4, deben relacionarse en los hechos de la demanda.
- Deben aportarse las planillas de pago de salarios que tenga en su poder el trabajador.
- Copia de la corrección de la demanda junto con los anexos, debe enviarse a la parte demandada a su dirección para notificaciones reportada en la demanda, sea esta electrónica o física.

Requerimiento:

Al corregirse la demanda que se integrará en un solo escrito electrónico, esta debe adjuntarse en formato PDF y ser remitida poniendo como asunto 2022 - 00322 CORRECCIÓN, al correo electrónico institucional j01cctochi@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE


JULIO NÉSTOR ECHEVERRY ARIAS
JUEZ

NOTIFICADO POR ESTADO ELECTRÓNICO LABORAL No. 025 DEL 21 DE MARZO DE 2023.